

Artículo Primero:

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, normas y lineamientos que aseguren la **neutralidad política, religiosa e ideológica** de la **Fundación DEINCLUSIVO**, resguardando su carácter **social, inclusivo y ético**, orientado exclusivamente al bienestar de las personas con **Condición del Espectro Autista (CEA)** y sus familias.

Artículo Segundo:

Fundación DEINCLUSIVO declara su **independencia total de cualquier partido político, movimiento ideológico o agrupación religiosa**, manteniendo una postura imparcial en toda circunstancia pública o privada.

Ningún miembro, colaborador o representante podrá utilizar el nombre de la Fundación para respaldar o promover intereses políticos, religiosos o de carácter personal.

Artículo Tercero:

La Fundación orienta sus acciones hacia el **desarrollo social, la inclusión y la equidad**, actuando desde la empatía, la solidaridad y el respeto a la diversidad. Todas las decisiones institucionales deberán priorizar el **bienestar y la calidad de vida** de las personas con CEA y sus entornos familiares, por sobre cualquier interés particular o externo.

Artículo Cuarto:

Todo miembro del directorio, trabajador, voluntario o representante deberá:

1. Actuar con **neutralidad y objetividad** en el ejercicio de sus funciones.
2. Abstenerse de emitir opiniones partidistas o discriminatorias en actividades oficiales o comunicaciones institucionales.
3. Promover el **trato respetuoso y la colaboración** entre diferentes visiones, culturas o comunidades.
4. Proteger la **imagen pública** de la Fundación, evitando su vinculación con causas ajenas a sus fines sociales.

Artículo Quinto:

El nombre, logotipo, símbolos y materiales de la Fundación solo podrán utilizarse en actividades o iniciativas que sean **coherentes con los principios de neutralidad, inclusión y compromiso social**.

Cualquier uso indebido o politizado del nombre institucional será considerado una **falta grave** y podrá conllevar sanciones administrativas o desvinculación.

Artículo Sexto:

La Fundación podrá establecer convenios o colaboraciones con entidades públicas, privadas o internacionales, siempre que dichas alianzas:

- Respeten la **neutralidad institucional**.
- No impliquen **adhesión política o ideológica**.
- Contribuyan de manera directa al **beneficio social** y cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo Séptimo:

El cumplimiento de este reglamento será responsabilidad del **Directorio de la Fundación DEINCLUSIVO**, que podrá designar una **Comisión de Ética y Neutralidad** para monitorear, revisar y sancionar eventuales incumplimientos.

Artículo Octavo:

Las infracciones a lo establecido en este reglamento podrán implicar:

- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal de funciones.
- Desvinculación del cargo o rol.
- Inhabilitación para representar a la Fundación en actos públicos o privados.

Artículo Noveno:

Este reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Directorio y deberá revisarse cada **dos años**, o cuando las circunstancias legales o sociales lo requieran.

VERÓNICA BARRON REYES
VICEPRESIDENTE DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



VERÓNICA BARRON REYES
VICEPRESIDENTE DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



IGNACIO LLANOS MOSCOSO
PRESIDENTE DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



IGNACIO LLANOS MOSCOSO
PRESIDENTE DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO



EMILIO AGUILERA NILO
SECRETARIO DE
FUNDACIÓN DEINCLUSIVO

